

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

De la Legacion de España en el Japon, con fecha 8 de Octubre próximo pasado, ha recibido el Excmo. Sr. Gobernador General la comunicacion siguiente: "Excmo. Sr.—Muy Sr. mio: Con esta fecha digo "al Excmo. Sr. Ministro de Estado, lo que sigue:—"Tengo la honra de participar á V. E. que segun "comunicacion que se ha servido dirigirme este "Sr. Ministro de Negocios Extranjeros con fecha "6 del actual, el cólera ha desaparecido casi por "completo en la Ciudad de Osaka y su provin- "cia y que desde dicha fecha cesan todas las medidas "sanitarias que al efecto se habian adoptado. Siendo "ya enteramente satisfactorio el estado de la salud "pública en Yokohama y Tokio, así como el de sus "respectivas provincias y siendo igualmente satis- "factorio el de Osaka, se puede considerar ya como "completamente libre de la epidemia el Japon."—"Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 4 de Noviembre de 1882.

LLANA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 5 de Noviembre de 1882, en Manila.

Debiendo recibirse en breve la fausta noticia de alumbramiento de S. M. la Reina (q. D. g.), el Excmo. Sr. Gobernador General ha dispuesto para celebrar tan feliz suceso lo siguiente:

- 1.º Tan pronto como se reciba el deseado telegrama que participe el espresado satisfactorio suceso se transmitirá por la Secretaría de este Gobierno General á todos los Centros oficiales.
- 2.º Por la Capitanía General y Comandancia general del Apostadero se dictarán las órdenes oportunas, á fin de que la Artillería de la Plaza y la de los buques de guerra surtos en este puerto hagan las salvas de veinticinco cañonazos, si fuese Príncipe el vástago Real, y de 15, si fuese Infanta.
- 3.º El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo se servirá adoptar las medidas oportunas con objeto de que una vez conocido el indicado acontecimiento, tenga lugar un repique general de campanas en todas las Iglesias de intra y extramuros de esta Capital.
- 4.º El Gobernador Civil de esta provincia dispondrá que en las torres que designe de antemano, se inarbole la bandera nacional en el caso de ser Príncipe el nacido, y bandera blanca si fuere Infanta. Si la fausta noticia se recibiese de noche, dicha autoridad dispondrá que en las mismas torres se coloque luz roja ó blanca, segun el caso.
- 5.º Por la propia autoridad se dispondrá lo conveniente para que en la noche del día en que se reciba la noticia y en las de los dos siguientes, tenga lugar iluminacion general en esta Capital y sus arrabales en cuanto las actuales circunstancias lo permitan.

6.º Por la Capitanía General se dispondrá que las músicas del Regimiento de la guarnicion, recorran las calles de esta Capital y sus arrabales tan pronto como tuviere conocimiento del suceso referido.

7.º Se celebrará misa y se cantará un solemne Te-Deum, á cuyo acto religioso asistirán todas las Corporaciones oficiales.

8.º Se declaran de fiesta nacional los dos días siguientes al en que se comunique á este Gobierno General la importantísima nueva de referencia.

9.º Por la Secretaría de este Gobierno General se participará inmediatamente á todos los Jefes de provincia el feliz suceso para que á su vez lo hagan público en sus respectivos demarcaciones en la forma más conveniente y adecuada.

En su consecuencia el Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto:

- 1.º Que por la Batería de salvas se hagan las de ordenanza indicadas en el bando anterior.
- 2.º Las músicas de los Regimientos de la guarnicion recorrerán tocando las calles y barrios siguientes. La de Artillería las calles de Intramuros, la Concepcion, Paco y la Hermita, las de los Regimientos núm. 5 y 7 los arrabales de Binondo, Sta. Cruz, Quiapo y S. Sebastian.
- 3.º El día en que se reciba la fausta nueva se dará á los soldados todos de la guarnicion racion de vino y un real fuerte de plus; á los cabos se suministrará racion de vino y real y medio de plus; y á los sargentos dos reales, todos sin cargo pagados por el fondo de entretenimiento de los Cuerpos.
- 4.º En los Cuarteles y edificios militares se izará el Pabellon Nacional durante los tres días señalados en el bando.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy, para general conocimiento y cumplimiento.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jefe de día de intra y extramuros.—El T. C. Comandante D. Fernando Giral.—Imaginaria.—El T. C. Comandante D. Angel Rodriguez.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Mr. Wassarmall Almchan, natural de Bombay, solicita pasaporte para pasar á Singapore. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

Mr. Samuel Morris, de nacion inglés, solicita pasaporte para Hong-kong á favor de sus dos hijos menores de edad Samuel y Augusto. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 4 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Yap Biengco.	1747	Yn Quiaoco.	6019
Lim Chiecco.	21377	Chan Chocjun.	24282
Chan Ynco.	16205	Lim Yco.	6393
Lim Tangeo.	964	Chua Caosy.	13950
Chan Bunsiam.	786	Yn Quecco.	6102
Chan Bunliang.	785	Vy Jesieng.	13775
Chua Piaoco.	22173	Ong Congo.	17397
Cua Paoco.	7067	Ong Chuco.	23513

Manila 2 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Vy Suatco.	10156	Yu Quecco.	12896
Tan Yulian.	8954	Ong Layco.	18031
Chua Yuchan.	12519	Tan Jico.	3030
Ong Tanco.	5294	Lao Guanco.	8042
Tan Yusun.	13041	Te Joco.	6268
Tan Lluco.	13907	Go Aliao.	7634
Ang Quinco.	17492	Dy Coco.	9796
Tan Chianco.	9024	Yu Buico.	6476
Yu Choco.	24989	Yu Sunco.	215
Go Yuco.	11223	Go Chinseng.	17
Dy Quemco.	13872	Tan Choco.	7
Siao Siengco.	14800	Ong Chuaco.	1

Manila 3 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Juan Abraham, D. José Rávago, D. Ramon Palacios y D. Francisco Araullo, ó sus herederos si aquellos hubieren fallecido, para que en el término de veinte días contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta oficial*, se presenten en esta Contaduría general para enterarles de un asunto que les interesa, advirtiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 28 de Octubre de 1882.—El Contador general, Segundo G. Luna. 1

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Por el vapor correo "Churruca" y "Gravina" que saldrán el 8 del actual á las 6 de la mañana, el 1.º para Subic, Sual, S. Fernando, Salomague y Aparri, y el último para Batangas, Laguimanoc, Pasacao, Donsol, Sorsogon, Legaspi, Tabaco, Palanco y S. Pascual; esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se deposite para dichos puntos, Zambales, Pangasinan, Union, Lepanto, Bontoc, Trinidad, Tiagan, Abra, ambos Ilocos, Cagayan, Islas Batanes, Isabela y Mindoro, ambos Camarines, Albay, Masbate y Burias, á las 10 de la noche del día anterior.

Manila 4 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Juan Mompeon.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

Las personas que se crean con derecho á cuarenta botas de cristal conteniendo mostaza en polvo encontrados en el río Pasig por los carabineros de Bahía, podrán hacer su reclamacion á esta Central dentro del tercero día en la forma que mejor convenga para justificar su derecho, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se señala, les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 2 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central, R. de Vargas. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de estas Islas, se hace saber que el día 16 del actual mes de Noviembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de 9,600 quintales de tabaco rama, Cagayan é Isabela, de la cosecha de 1881, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego.»

Manila 3 de Noviembre de 1882.—P. O., Manuel Sartou.

Administración Central de Colecciones y Labores de tabaco de Filipinas.—Pliego de condiciones que se redacta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venta en pública subasta, con destino á la exportación de 9,600 quintales de tabaco rama, de las procedencias de Cagayan é Isabela, pertenecientes á la cosecha de 1881.

1.a Los espresados 9,600 quintales de tabaco, se distribuirán para su enagenación, en los grupos y lotes siguientes:

Table with 5 columns: Grupos, Número de lotes, Quintales de cada uno, Total de quintales, Clases y procedencias. Rows 1.0 to 8.0.

2.a Las proposiciones que se presenten se harán por separado á cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separado también se adjudicarán estos. Al efecto, no se hará proposición en cada pliego más que el todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposición en él contenida.

3.a Los tipos para abrir postura á la enagenación del tabaco contenido en cada lote según su clase, son los que siguen:

Table with 2 columns: Por cada qtl. de, Pesos. Rows for Cagayan and Isabela.

4.a El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres días siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceras partes en pagarés al plazo máximo de noventa días, siempre que se hallen garantidos á satisfacción de dicha Tesorería Central con tres firmas respetables, una la del tirador y dos por aval ó por endoso; pero al importe de estos pagarés deberá aumentarse el respectivo interés con que actualmente descuenta el «Banco Español Filipino» los valores de comercio, y en el concepto de que los compradores acordarán antes de la almoneda con el Sr. Tesorero Central, acerca de las firmas que hayan de figurar en los citados «pagares.»

5.a Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y 2 quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigos de sagurán.

6.a Con presencia de la carta de pago que expedirá la Tesorería Central, se facilitará orden al Almacenero para que, previas las formalidades que se establecerán, entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá á su completa satisfacción, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para examinar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

7.a Las partidas de tabaco que se adquieran en virtud de esta venta han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador con documento especial que se expedirá al efecto, á presentar en el término de dos años, á contar desde la fecha de la entrega, la certificación del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

8.a Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfacción del comprador, que podrá pesarlos, si gustare, antes de su salida de los Almacenes; en la inteligencia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

9.a El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que lea embarcarse.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, y extendidas bajo la forma precisa que se espresa en el «modelo» colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán rellenas en papel del sello 3.0 y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

11. Según se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12. A las diez de la mañana del día designado se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y transcurridos que sean 10 minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

13. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicación en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

15. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los

precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno ó algunos de estos acepten la mejora en cuyo caso se hará aplicación de lo establecido en la cláusula 13.

16. En todos los casos, será obligación de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones, aunque sea inferior al fijado en sus respectivas proposiciones.

17. Los compradores satisfarán á prorata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan y el coste de papel.

18. En la Administración Central de Colecciones y Labores se pondrán de manifiesto, como «muestra», algunos tercios del tabaco de las clases que han de subastarse.

Manila 3 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central.—P. O., Manuel Sartou.

Sras. Presidenc y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama correspondiente al primero, ó al segundo grupo, y al precio de peses... por quintal; sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta.—Sartou. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

La segunda subasta del arriendo por un trienio del arbitrio del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Leyte, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Dirección general de Administración Civil, calle de Anda núm. 2 Intramuros, por disposición del Excmo. Sr. Director de este ramo, y en la subalterna de la expresada provincia, el día veintisiete de los corrientes, las diez en punto de su mañana, bajo el tipo de setecientos sesenta y seis pesos ochenta céntimos anuales, en progresion ascendente, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 71 del día 12 del mes de Marzo último.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel del sello 3.º, con la garantía correspondiente, en el día, hora y lugar expresados.

Manila 3 de Noviembre de 1882.—Félix Dujua. 2

SECRETARIA DE LA ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Hallándose pendiente de satisfacer parte del valor de la presa del vapor «Sultana», por no haberse presentado á su percibo los acreedores, de orden del Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero se hace público en la Gaceta de esta Capital, con relacion nominal de los mismos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado, puedan realizar su cobro del Habilitado de la Plana Mayor; en el concepto, de que se les concede un último plazo hasta el primero de Junio de 1883, en cuya fecha perderán su derecho los que no lo hubiesen verificado.

Manila 28 de Octubre de 1882.—El Secretario interino, Miguel Osende.

Relacion detallada de los acreedores á las cantidades que al margen de sus nombres se señalan, por importe de la presa de guerra del vapor «Sultana», que á continuacion se manifiestan.

Table with 3 columns: Name, Pesos, Cént. Rows include Corneta de Infantería de Marina, Cabos de mar, Marineros de 1.ª clase, and Marineros de 2.ª clase.

Table with 3 columns: Name, Pesos, Cént. Rows: Maximino Jimeno, Anselmo Palapus, Félix Tacay Tacay.

Manila 24 de Octubre de 1882.—José Consillo. 4

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á 2.ª licitacion pública el suministro de los materiales que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 269 de 28 de Setiembre próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila. 4

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública del suministro de los materiales que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 270 de 29 de Setiembre próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila. 4

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante Noviembre á las diez de su mañana, se sacará á primer público concurso el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el suministro de materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitar lo se divide el servicio en los seis lotes que la misma relacion espresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: para el 1.º lote 21'66 ps. para el 2.º 13'91 id., para el 3.º 13' er lote 1'49 id., para el 4.º 4'80 id., para el 5.º 4'67 y para el 6.º 0'65 id., que servirán de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guías que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha

en que se le notifique la expresa adjudicación del servicio. Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de 15 días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.a

2.o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate, por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 6.a, y si la demora excediere, en el primer caso, de diez días, ó de . . . días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que correspondiera la falta adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los expresados en la condición 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la in-ejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan, según arancel, al Escribano por la asistencia y redacción de las actas de remate.

3.o Los de presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 6 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . n.º . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de (fecha,) para el suministro de los (materiales y efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal ó á los lotes (ta y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite. Relacion de los materiales y efectos que se sacan á concurso, precios que han de servir de tipos para el mismo, condiciones facultativas y plazos para las entregas.

Cantidades.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Importe. Precio.	Ps. Cs.
69	Núm.	Tubos de hierro para calderas de 2'10 m. largo, 50 mjm. diámetro exterior y 45 interior.	3'44	216'66
Lote núm. 2.				
4	Núm.	Azuélas de rivera.	1'25	5 ..
2	—	Barrenas medias cañas de 60 cm largo y 15 á 26 mjm diámetro.	0'60	1'20
3	—	Id salamónicas de 15 á 26 mjm diámetro.	0'50	1'50
2	—	Hojas de sierra para cortar metales de 35 á 36 cm largo.	0'75	1'50
28	—	Machos de hierro para fra-		

		gua con peso de 3'800 kg. un.	2'25	63 ..
37	—	Martillos de hierro de bola.	1'50	55'50
2	—	Sierras de armazon ó sea de mano de 1 m. largo con hoja de 85 cm largo, 50 cm ancho y 1 mjm grueso.	3' ..	6 ..
1	—	Mandarria de hierro de 4 á 5 kg.	2' ..	2 ..
94	Pgos.	Papel de arena ó esmeril para lijar segun muestra.	0 037	3'47
				139'17

Lote núm. 3.

3	Núm.	Limas medias-cañas bastardas de 500 mjm.	2'20	6 60
1	—	Idem id. id. de 330 id.	0'70	.. 70
2	—	Idem id. id. de 430 id.	1'50	3 ..
3	—	Idem id. id. de 405 id.	1'20	3'60
4	—	Idem triangulares musas de 101 á 126 id.	0'25	1 ..
				14'90

Lote núm. 4.

16	Núm.	Cuarteros con arcos de hierro de 50 cm de alto, 32 cm diámetro mayor y 23 cm id. menor.	3' ..	48 ..
----	------	---	-------	-------

Lote núm. 5.

100	kg.	Estopa de bonote ó coco.	0'20	20 ..
1000	Pgos.	Papel de estraza de 60 cm largo por 29'5 ancho.	0'07 resma de 100 pg	.. 70
100	kg.	Zinc en plancha de 1 mjm.	0'26	26 ..
				46'70

Lote núm. 6.

25	Núm.	Lápices de madera Faver números 3 y 4.	0'05	1'25
1	Tarro.	Tinta azul de prusia segun muestra.	0'33	.. 33
1	—	Id carbón segun muestra.	0'33	.. 33
1	M.	Tela de cerda ó crin.	3'40	3'40
3	kg	Pelo de animales.	0 42	1'26
				6'57

Condiciones facultativas.

Los tubos estarán perfectamente laminados y sin el menor defecto de construcción, limpios de toda oxidación que pueda perjudicarles y serán de hierro de primera calidad.

Las azuelas serán de las fábricas inglesas ó francesas, ó las de primera calidad por su temple y demás condiciones.

Las hojas de sierras para cortar metales, serán de acero, elásticas y con los dientes de su forma y dimensiones adecuadas al objeto á que se destinan. Se ensayarán por comparación con otras de las que existen en el Arsenal, desechándose las que resulten de inferior calidad que aquella con que se comparen.

Las mandarrias ó machos de hierro, tendrán los pesos que se expresan, la marca Turton ú otra equivalente y se ensayarán golpeándolos sobre una plancha de hierro de 5 á 8 mjm de grueso, siendo rechazados los que después de esta operación presenten fendas, rebabas ó picaduras.

Los martillos, deberán tener la marca de fábrica Turton ú otra equivalente acreditada para ser admitidos.

El papel de arena ó esmeril, no deberá soltar los granos de arena frotada fuertemente con los dedos y deberá ser de la calidad más superior y segun muestra.

Las líneas no se recibirán las que están oxidadas ó no están en perfecto estado de conservación. Deberán ser de la marca Turton ú otra equivalente y se probarán pasando el espigo de una contra el picado de otra sin doblarse los dientes, ni saltar sinó el extremo de la picadura; si se saltase el diente ó se doblase deberán ser rechazadas. También podrán ensayarse sobre piezas de fundición; acero etc. ú otros ensayos ó pruebas que considere la Junta de reconocimiento para cerciorarse de su buena calidad para su admisión.

La estopa de bonote ó coco, será de superior calidad y limpia de paja y palos y de otra cualquiera otra sustancia.

El papel de estraza, deberá estar sin viso de marcha de que haya sido mojado alguna vez, sin rasgaduras y segun muestra.

Las planchas de zinc, serán de superior calidad, estarán bien calibradas presentando una superficie tersa y continua, desechándose las que tengan manchas blancas bien señaladas que son indicios de oxidación.

Tela de cerda ó crin, deberá ser de un tejido igual y fuerte y sus clases ó agujeros de menos de 1 mjm de diámetro.

Pelo de animales. Deberá estar bien seco y limpio de una longitud superior á 2 djm y de un grueso conveniente.

Todos los efectos comprendidos en los precedentes lotes deberán ser tanto del material como mano de obra de superior calidad; debiendo desecharse aquellos que por cualquier circunstancia no podrán tener una buena aplicación para el objeto que se pide.

El plazo de la entrega 30 días, á contar desde la fecha de su adjudicación.

Arsenal de Cavite 6 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á primera licitación pública el suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, para cubrir pedidos autorizados con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.o y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para cubrir pedidos autorizados.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinte pesos, diez y nueve céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta la cantidad de cuarenta pesos, treinta y nueve céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de 15 días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un día, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p.º del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición sétima.

2.o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia;

3.o Y cuando repuestos dentro de éste último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación, de los efectos contratados por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición sétima;

y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 p³ del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 16 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de... domiciliado en la calle... número... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número... de (fecha)... para contratar (efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 4 columns: Canti-dades, Clase de unidad, Designacion de los efectos, and Importe (Ps. Cs.). Row 1: 198 N.º Tubos de hierro batido para calderas de cañoneros de 2'10 m. largo, 50 mm. diámetro exterior y 45 id. interior. 2'04 403'92

Condiciones facultativas.

Tubos de hierro batido para calderas de cañoneros.—Estarán perfectamente laminados y sin el menor defecto de construccion; limpios de toda oxidacion que pueda perjudicarles y serán de hierro de primera calidad.

El plazo para la entrega 30 dias. Arsenal de Cavite 16 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á primera licitacion pública el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes números 1 y 2 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el

sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. . . . 120'57 pesos
,, ,, segundo ,, 24'83 ,,

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonan el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

Para el primer lote. . . . 241'14 pesos.
,, ,, segundo ,, 49'66 ,,

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 30 dias contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resulten inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de 15 dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p³ del producto, por razon de mult, mas el importe de los gastos que la vena origine.

8.ª Se considerará consumada á falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima;

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siendo rechazados no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediere, en el primer caso, de 10 dias ó de 5 dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales y efectos por valor de 5 p³ del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los 10 dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma, y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que el lote núm. 2 se adjudique separadamente del lote núm. 1, se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, debiendo entregar en su lugar quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 29 de Setiembre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila a núm... de (fecha)... para contratar (materiales y efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Vila

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armas del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 5 columns: Canti-dades, Clase de unidad, Lote n.º, Precio tipo, and Importe (Ps. Cs.). Rows include Beta alquitranada de 1.ª de 64 mm con peso aproximado de 205 kg., Id. id. de 1.ª de 58 id. con id. id. de 175 id., Id. id. de 2.ª de 64 id. con id. id. de 82 id., Id. id. de 2.ª de 58 id. con id. id. de 105 id., Guindaleza ordinaria alquitranada de 1.ª de 190 mm para dos tiras de los reales con peso aproximado de 4458 kg., Id. id. id. de 1.ª de 180 id. para 1 id. con id. id. de 715 id., Id. id. id. de 4.ª de 451 id. id. para id. de real con id. id. de 924 id., Id. id. id. de 1.ª de 116 id. para 2 reales de la cabria con id. id. de 358 id., Lote n.º 2. Esportones. 0'69618 496'62

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1.

Betas guindalezas.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchadas y rastrilladas de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kg y conteniendo muy poco alquitran.

El plazo de su entrega será de 30 dias.

Lote núm. 2.

Esportones.—Debe ser de superior calidad y su diámetro de boca es de 60 cm y 35 id. de alto y tener las astas hechos firmes en el fondo.

El plazo de su entrega será de 30 dias.

Arsenal de Cavite 19 de Setiembre de 1882.—El Jefe de armamentos, Julian Garcia de la Vega.—Es copia. El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.